



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho recurso de reposición en contra del auto proferido el 29 de julio 2021, interpuesto dentro del presente trámite procesal que se encuentra terminado.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 15 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis de febrero de Dos Mil Veintidós

RADICADO: **2019-00231**-00 (Archivado)
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario (CS)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO GALLEGO PEÑA
AUTO: 555

Se glosa sin consideración alguna el recurso presentado por el apoderado que regenta los intereses de la parte ejecutada, toda vez que el presente trámite se encuentra terminado según decisión de mayo 07 de 2021.

Se resalta además frente, que es al titular del derecho real (acreedor), a quien le corresponde cancelar el gravamen hipotecario, por tratarse de una hipoteca abierta que puede garantizar otras obligaciones a su favor.

Se requiere a la parte solicitante abstenerse de presentar solicitudes sin fundamentación legal alguna, que generan desgaste y congestión judicial.

En caso de presentarse nuevamente solicitudes dentro del presente trámite se, glosarán sin consideración alguna, para evitar congestión y desgaste judicial.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez